



PROCESO EJECUTIVO N° 44-650-31-89-000-2019-00102-00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar, 19 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez Demanda Verbal de Simulación promovida a través del Dr. Carlos Alberto Navarro Daza, apoderado de la parte demandante señora EDILZA DOLORES DAZA DE HENAO, contra el señor ARCADIO JOSE DAZA MENDOZA., comunicándole que obra en el presente proceso memorial de fecha 06 DE MARZO DE 2020, mediante el cual, el Dr. Carlos Alberto Navarro Daza, solicita el retiro de la demanda a petición de la demandante. Sirvase disponer.

ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar – La Guajira, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el Despacho que la misma fue admitida el 26 de abril de 2019.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone “*que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados*”, como quiera que en el caso que nos ocupa no se ha realizado la notificación a la parte demandada y en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la sociedad demandante, este Despacho procederá a autorizar el retiro de la demanda y se dispondrá la notificación de esta providencia, mediante correo electrónico de la parte actora. En consecuencia, este Despacho, **Resuelve:**

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar esta decisión por correo electrónico al apoderado judicial de la parte demandante carlosabeto83@hotmail.com y a la señora EDILZA DOLORES DAZA DE NAVARRO, al abonado telefónico 3143509914 y 3167385410, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLYLUZ ROMERO TORRES
Juez

LRT/MG

Firmado Por:
Loly Luz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c6e9b9f5578df1aaa39fb911a417c56fdda6ef7442a7a9ebc3b591e4faa526**

Documento generado en 19/08/2022 03:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>